

15. Las personas o Entidades autorizadas legalmente para ejercer el comercio e industria del aceite y que deseen ser adjudicatarias de aceites de oliva vírgenes propiedad del F. O. R. P. P. A. se dirigirán a la C. A. T. indicando cantidad y calidad del aceite que deseen adquirir, así como el Centro de Recepción del que deseen retirarlo.

16. Realizada la adjudicación provisional de los aceites por la C. A. T. ésta comunicará a los interesados la obligación de ingresar el importe de los aceites en la cuenta que a estos efectos se señale por el F. O. R. P. P. A.

Al propio tiempo, la C. A. T. comunicará al F. O. R. P. P. A. la adjudicación provisional realizada, el nombre del interesado y la cantidad que procede ingresar.

Comprobado el ingreso por el F. O. R. P. P. A. éste lo comunicará inmediatamente a la C. A. T. para la adjudicación definitiva.

La C. A. T., a la vista de la comprobación del ingreso que realice el F. O. R. P. P. A., expedirá la orden de entrega al almacén correspondiente.

El S. S. A. R. del Sindicato Nacional del Olivo procederá a la entrega de la cantidad del aceite adjudicado, levantándose el acta correspondiente, que será suscrita por el adjudicatario, el apoderado del Centro de Recepción y por un funcionario de la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que se encuentre el aceite.

17. Mensualmente el Servicio de Almacenes Reguladores del Aceite del Sindicato Nacional del Olivo remitirá al F. O. R. P. P. A. y a la C. A. T. relación detallada del movimiento de aceite habido en sus almacenes.

### III. Análisis de los aceites

18. Los análisis de los aceites de oliva virgen ofertados se realizarán en laboratorios oficiales o en el Instituto de la Grasa de Sevilla y se aplicarán las normas técnicas oficialmente establecidas.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1975.—El Presidente, José Luis Fernández Fontecha.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general de Comercio Alimentario y Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Presidente del Sindicato Nacional del Olivo, Administrador general del F. O. R. P. P. A. y Secretario general del F. O. R. P. P. A.

### ANEXO NUMERO 1

#### Centros de Recepción de los aceites vírgenes de oliva

Provincia	Almacenes del Servicio de Almacenes Reguladores del Sindicato Nacional del Olivo
Jaén .....	Beas de Segura. Espeluy. Linares. Martos. Torredonjimeno.
Córdoba .....	Baena. Lucena. Montoro. Puente Genil.
Sevilla .....	Marchena.
Málaga .....	Antequera.
Granada .....	Atarfe.
Toledo .....	Mora.
Badajoz .....	Villafranca de los Barros.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**340** ORDEN de 4 de diciembre de 1975 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Artillería don José Sureda Temboury.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Artillería don José Sureda Temboury, con destino civil en la Organización Sindical —Veedor Cooperativo en Málaga—, en la que hace constar haber dejado de prestar sus servicios en la misma,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien disponer el pase del citado Teniente Coronel a la situación de «En expectativa de servicios civiles», con efectos administrativos del día 30 de noviembre de 1975, con residencia en la plaza de Málaga.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1975.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y Secretario general del Movimiento.

**341** ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad, en el Ministerio de la Gobernación, el Coronel de Infantería don Manuel Mancheño Jiménez.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria

el día 4 de enero de 1976, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de la Gobernación —2.º Jefe local de Protección Civil de Castellón—, el Coronel de Infantería don Manuel Mancheño Jiménez, que fue destinado por Orden de 17 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 310).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

**342** ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad, en el Ministerio de la Gobernación el Coronel de Infantería don Fernando Alvarez Amado.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 8 de enero de 1976, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de la Gobernación —Adjunto local de Protección Civil de Málaga—, el Coronel de Infantería don Fernando Alvarez Amado, que fue destinado por Orden de 17 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 150).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.